



BUIN, 06 JUL 2009

**DECRETO EX. N° 1656 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Ex. Alcaldicio N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Convenio de "COLABORACIÓN CONJUNTA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE", suscrito con fecha 02 de Junio de 2009.

4.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 26 de Junio de 2009.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**", suscrito con fecha 02 de Junio de 2009, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

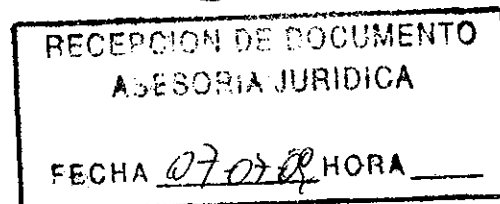
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Signature]*  
**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por orden del Sr. Alcalde



RFU./EAO. mfea.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- SECPLA
- Encargado de Control
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.



Universidad de Chile



CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 02 de Junio de 2009, entre

A.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don Rodrigo Etcheverry Duhalde cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra,

B.- La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, cuyo giro es de educación, RUT N° 60.910.000-1, en adelante también denominado como la "Facultad", representada para estos efectos por su decano, señor Julio Chesta Peigna, Cedula de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Portugal 84, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido:

PRIMERO:

La Municipalidad y la Facultad desean formalizar vínculos de cooperación, asistencia y trabajo conjunto destinados a fortalecer el desarrollo en temas de la competencia y de la comuna de Buin.-

SEGUNDO:

Para estos efectos la Facultad, dispone de capacidad académica, técnica y organizacional que posibilita acciones eficaces para el fin precedentemente establecido, sustentada en la formación de arquitectos, diseñadores y geógrafos. Adicionalmente, para garantizar su arraigo en el medio comunal requiere:

- a) Estar debidamente informada en las necesidades, planes y proyecciones de territorios comunales particulares
- b) Tener la oportunidad que estudiantes y académicos de la Facultad puedan estar en estrecho contacto con la comunidad.





**Universidad de Chile**



**TERCERO:**

Por su parte, la Municipalidad:

- a) Requiere toda la información, orientación capacitación y asistencia técnica en diversas actividades relativas al desarrollo urbano comunal.
- b) Dispone de capacidad, experiencia profesional y vías de contacto con la comunidad y cuyo aprovechamiento puede constituir un eficaz complemento de las acciones que la Facultad emprenda.

**CUARTO:**

El presente Convenio General de Cooperación conjunta tiene por objeto la formación de un equipo cohesionado de trabajo que plasme y ejecute las iniciativas orientadas al desarrollo comunal integral de la comuna de Buin en toda su amplitud.

La Ilustre Municipalidad de Buin, a través de su Mandatario compareciente, viene en celebrar con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, debidamente representada por su Decano, un convenio de cooperación conjunta mutua cuyo objetivo general es fortalecer el desarrollo urbano comunal y fomentar el patrimonio arquitectónico existente.

Para el éxito de los fines estipulados en el presente acto, las partes asumirán, especial pero no limitadamente las responsabilidades y obligaciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

**QUINTO:**

Las partes se obligan a especial pero no limitadamente a:

- a) Colaborar en la elaboración, desarrollo y ejecución de programas conjuntos de extensión, de investigación y de servicio, de acuerdo a los convenios específicos que se acuerdan para cada caso.
- b) Facilitar el desarrollo de actividades prácticas de terreno y tesis de grado para estudiantes universitarios.
- c) Permitir el intercambio de la información técnica pertinente al convenio, el acceso de los profesionales a las respectivas bibliotecas, y a programas específicos de capacitación. Se deja constancia que se excluye del intercambio de información técnica aquella que tenga carácter de reservada.



Universidad de Chile



- d) Facultar a sus académicos, profesionales e integrantes para que trabajen en la consecución de los programas derivados de este convenio.
- e) Estudiar fórmulas de Formación y Capacitación en convenio con entidades colaboradoras; fundamentalmente haciendo uso de las actuales tecnologías de información y comunicación.

**SIXTO:**

Para que se entienda contratada y legalmente acordada cualquiera de las actividades enunciadas anteriormente las partes suscribirán convenios, donde se establecerán las obligaciones y derechos de cada parte, así como los procedimientos a seguir para su realización y financiamiento.

**SEPTIMO:**

Ambas instituciones asumirán las funciones ejecutivas que correspondan de acuerdo a cada convenio específico, en forma compartida, y las delegará, en académicos idóneos de la Facultad y Directivos de la Municipalidad, que actuarán como jefes de proyectos y como supervisores de ellos.

**OCTAVO:**

El presente convenio, de carácter general, tendrá duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestando a la otra parte con una antelación de 60 días.

**NOVENO:**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:**

El presente convenio se firmara en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



**DECIMO PRIMERO:**

La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

La personería de don Julio Chesta Peigna, para representar a la Facultad de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Afecto N° 2436 del 28 de junio de 2006.



JULIO CHESTA PEIGNA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
UNIVERSIDAD DE CHILE



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Declaro que el presente Convenio, ha sido ratificado ante mí

Secretaría Municipal